

UNIVERSIDAD  
DE CHILE



**CREA UNIDAD DE GESTIÓN DE  
PROYECTOS ACADÉMICOS EN LA  
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS  
ACADÉMICOS Y APRUEBA SU  
REGLAMENTO.**

**DECRETO UNIVERSITARIO N°00818**

**Santiago, 6 de enero de 2020.**



**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el Decreto Supremo N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley N°2, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°1851, de 1987, que aprueba Nueva Estructura de Servicios Centrales; el Decreto Universitario N°002608, de 1987, que señala y reglamenta las Funciones de Servicios Centrales; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo a la autonomía administrativa de que goza esta casa de estudios superiores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°21.094, el artículo 104° del D.F.L N°2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo 7° del Estatuto Institucional, Universidad de Chile se encuentra facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.

2.- Que, según lo establecido en el artículo 19° letra n) del Estatuto Institucional, al Rector de la Universidad de Chile le corresponde especialmente crear, modificar y suprimir las Unidades Ejecutivas Centrales y dictar sus reglamentaciones internas de funcionamiento.

3.- Que conforme a lo prescrito en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad, las Unidad Ejecutivas Centrales son organismos encargados de orientar, coordinar, y apoyar al Rector, en tanto máxima autoridad universitaria, en las decisiones que le compete adoptar, las cuales son conducentes a la dirección y supervigilancia de las actividades académicas, administrativas y financieras de la Institución al más alto nivel.

4.- Que, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, conforme al artículo 23 letra a) del mismo cuerpo normativo, corresponde al Consejo Universitario tomar conocimiento acerca de la creación, modificación y supresión de las Unidades Ejecutivas Centrales y de sus reglamentaciones internas de funcionamiento.

5.- Que, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria, de 17 de diciembre de 2019, se tomó conocimiento por el Consejo Universitario, según consta en el Certificado de Acuerdo N°86, de la propuesta de creación de la Unidad de Gestión de Proyectos Académicos, que se alojará en la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, conjuntamente con su reglamentación interna.

6.- Que, de acuerdo al D.U. N°002608, de 1987, la Vicerrectoría de Asuntos Académicos tiene como función estudiar y proponer políticas de desarrollo de las actividades académicas de la Universidad; supervisar la adecuada aplicación de dichas

políticas en las unidades de su dependencia, así como en las Facultades e Institutos Interdisciplinarios; y establecer pautas de organización y distribución del trabajo de la Vicerrectoría y de sus Departamento, y controlar su cumplimiento.

7.- Que, en el marco de contexto nacional e internacional del sistema de educación superior, específicamente en el ámbito de equidad e inclusión y del fortalecimiento de las universidades estatales, conjuntamente con las nuevas exigencias generadas por la Subsecretaría de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación, resulta necesaria la creación de una unidad que se encargue de gestionar los proyectos académicos de la Universidad, correspondiéndole elaborar, coordinar, ejecutar y evaluar dichos proyectos, en forma eficiente y oportuna, velando constantemente por un buen uso de los recursos públicos.

8.- Que, conforme al literal b) del artículo 19° del Estatuto Universitario corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

#### **DECRETO:**

1.- Créase, bajo la dependencia de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, la Unidad de Gestión de Proyectos Académicos, la que estará dotada del personal y el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.

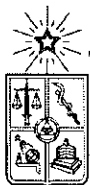
2.- Apruébase el siguiente reglamento de la Unidad de Gestión de Proyectos Académicos, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **"Reglamento de la Unidad de Gestión de Proyectos Académicos"**

Artículo 1. La Unidad de Gestión de Proyectos Académicos tiene como misión general realizar una implementación efectiva y oportuna de los Proyectos Académicos dirigidos por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

Artículo 2. La Unidad de Gestión de Proyectos Académicos tendrá como funciones las siguientes:

- a) Diseñar anualmente la estructura organizacional conforme a la cantidad de proyectos académicos que la Unidad deba implementar.
- b) Colaborar en la elaboración de proyectos académicos de acuerdo a los lineamientos entregados por el/la Vicerrector/a de Asuntos Académicos.
- c) Coordinar la participación de Vicerrectores, Directores de departamento y autoridades de las unidades académicas, en la elaboración de los proyectos académicos.
- d) Definir, planificar, implementar y gestionar las adquisiciones necesarias para lograr hitos e indicadores descritos en los proyectos, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios y su respectivo reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N°250, del Ministerio de Hacienda, y la Ley N°21.094 sobre universidades estatales.
- e) Diseñar, implementar y ejecutar los procedimientos de selección y contratación, en el marco de los proyectos que se deban gestionar, de los profesionales requeridos para dicho efecto, conforme a las leyes, reglamentos y bases administrativas correspondientes.
- f) Gestionar administrativamente las comisiones de servicios, comisiones académicas, cometidos funcionarios y actos administrativos que autoricen viajes de los académicos, estudiantes y funcionarios, de acuerdo a las exigencias contempladas en cada proyecto.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

- g) Elaborar, administrar y ejecutar la rendición financiera de los presupuestos y memorias de cálculos de los proyectos académicos encargados.
- h) Realizar el seguimiento de las actividades planificadas en los proyectos académicos, elaborar los Informes de avance y finales de acuerdo a lo indicado en el Convenio de los Proyectos firmados con el Ministerio de Educación o cualquier otra institución estatal.
- i) Evaluar y analizar los indicadores de cumplimiento indicados en cada uno de los proyectos.

Artículo 3. La Unidad de Gestión de Proyectos Académicos estará a cargo de un/ Jefe/a, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la supervisión general de la Unidad y asignar las responsabilidades y funciones al personal de su dependencia.
- b) Coordinarse con las distintas unidades y/o niveles superiores de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y otras autoridades de la Universidad para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad.
- c) Gestionar el presupuesto asignado a la Unidad.
- d) Las demás que le encomiende el/la Vicerrector/a de Asuntos Académicos

Artículo 4. La Unidad de Gestión de Proyectos Académicos contará con el apoyo administrativo necesario para la realización de las tareas, entre otras, en el área de adquisiciones, contrataciones, análisis financiero y seguimiento académico.

Artículo 5. Todo lo no contemplado en estas normas de organización y funcionamiento será resuelto por el/la Vicerrector/a de Asuntos Académicos, salvo que corresponde legal o reglamentariamente al Rector de la Universidad.

3. Modifícase el Decreto Universitario N°1851, de 1987, en el sentido de incorporar en el artículo 3° un nuevo numeral 2.8, con la expresión "*Unidad de Gestión de Proyectos Académicos*".

4.- Impútese el gasto que irrogue la implementación de esta Unidad al presupuesto universitario, con cargo a los fondos propios de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

  
**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
Director Jurídico

  
**DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR**  
Rector

## CERTIFICADO

El Director Jurídico que suscribe, en su calidad de Ministro de Fe del Consejo Universitario de la Universidad de Chile, certifica que, en el Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria, realizada el día 17 diciembre de 2019, consta que el Consejo Universitario aprobó lo siguiente:

“ACUERDO N°86

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 letra a) del D.F.L. N°3 de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, el Consejo Universitario toma conocimiento respecto de la creación y reglamentación interna de la Unidad de Gestión de Proyectos Académicos dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.”.

Se extiende el presente certificado para los fines que se estimen pertinentes.

Santiago, 17 de diciembre de 2019.



**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
Director Jurídico  
Secretario Consejo Universitario



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

URGENTE

00066

1222-19

U. DE CHILE D.J. (O) N°

13 ENE 2020

ANT.: Providencia de Rectoría N°2041, de 26.08.2019; Oficio N°393, del Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional de 23.09.2019; Oficio N°261, de la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, de 22.08.2019.

MAT.: Creación de la Unidad de Gestión de Proyectos Académicos.

SANTIAGO, 13 ENE 2020

A : SR. RECTOR

DE : DIRECTOR JURÍDICO

Mediante Providencia del antecedente, se ha requerido a esta Dirección Jurídica, la elaboración de acto administrativo que cree una nueva Unidad Ejecutiva Central, que se alojará en la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, denominada "Unidad de Gestión de Proyectos Académicos", que tendría por objeto elaborar, coordinar, ejecutar y evaluar, en forma oportuna y eficiente, los proyectos académicos institucionales, velando por el buen uso de los recursos públicos en el contexto nacional e internacional del sistema de educación superior.

Sobre este asunto, la Dirección Jurídica consultó el parecer de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, especialmente respecto de los eventuales gastos que pudieren irrogarse con ocasión de su creación, a lo cual la mencionada Unidad informó favorablemente, en atención a que los recursos requeridos para su implementación, se obtendrán mediante una reasignación del presupuesto que actualmente tiene fijado la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

En virtud de lo precedentemente mencionado, me permito elevar a consideración y firma del Sr. Rector, salvo su distinto parecer, una propuesta de decreto que crea y reglamenta la Unidad de Gestión de Proyectos Académicos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO MOLINA LAMILLA  
Director Jurídico



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Rector
  - 2.- Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos
  - 3.- Archivo D.J. 604/2019
- FML/MS/RCV



VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

395

VAEGI (O) N°

ANT. : U. DE CHILE D.J. (O)N°001480 de 30 de agosto de 2019.  
Providencia Rectoría N°2041 de 26.08.2019  
UCHILE VAA (O)N°261 de 22.8.2019

MAT. : SOBRE PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNIDAD DE GESTION DE POYECTOS ACADEMICOS

Santiago, 23 SEP 2019

DE : VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

A : SEÑOR DIRECTOR JURIDICO

Conforme a lo solicitado y en relación con la materia, vengo en señalar a usted que, esta Vicerrectoría no tiene objeciones a la creación de la Unidad individualizada en la materia, en el entendido que los recursos que esta demande, serán financiados mediante la reasignación de recursos de los que actualmente tiene fijados la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, por lo que no se consideran aportes adicionales del Fondo General.

Saluda atentamente a usted,

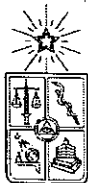
PROF. DANIEL HOJMAN  
VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL



Distribución:

- 1. Sr. Director Jurídico
- 2. Director DIRFAP (c.i)
- 3. Archivo

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCION JURIDICA
REGISTRO N° 60419
RECIBIDO 23/9/19



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

E13125

**URGENTE**

01430

U. DE CHILE D.J. (O) N°

ANT.: Providencia de Rectoría N°2041, de 26.08.2019;  
Oficio N°261, de la Sra. Vicerrectora de Asuntos  
Académicos, de 22.08.2019.

MAT.: Creación de la Unidad de Gestión de Proyectos  
Académicos.

SANTIAGO, **30 AGO 2019**

A : SR. VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL  
DE : DIRECTOR JURÍDICO


Mediante Providencia del antecedente, se ha remitido a esta Dirección Jurídica, para su revisión, una propuesta de acto administrativo que crea una nueva "Unidad de Gestión de Proyectos Académicos" la cual dependerá de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

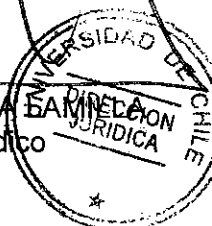
Sobre el particular, esta nueva unidad tiene como objeto elaborar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera eficiente y oportuna proyectos institucionales, velando por la eficiente utilización de los recursos públicos, en el contexto nacional e internacional del sistema de educación superior, con especial énfasis en las áreas de equidad, inclusión y fortalecimiento de las universidades estatales, conjuntamente son satisfacer las nuevas exigencias de la Subsecretaría de Educación.

Asimismo, la propuesta de acto administrativo consigna que los gastos que irrogare la implementación de esta nueva instancia universitaria, serán con cargo al presupuesto de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

Por tanto, en consideración a que la propuesta contempla aspectos relacionados a su ámbito de competencia, me permito solicitar su opinión en todo cuanto sea de su conocimiento, en lo atinente a la materia aludida.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
FERNANDO MOLINA BARRERA  
Director Jurídico



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional
  - 2.- Sr. Rector (c.i.)
  - 3.- Archivo D.J. 604/2019
- FML/IMG/RCV





U. DE CHILE VAA (O) N° 261/2019

**ANT.:** No hay

**MAT.:** Solicita creación de la Unidad de Gestión de Proyectos Académicos dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

Santiago, 22 AGO 2019

**DE:** VICERRECTORA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

**A:** SEÑOR RECTOR

Me permito someter a su consideración la propuesta de creación de la Unidad de Gestión de Proyectos Académicos que dependerá de esta Vicerrectoría.

Esta Unidad tiene como principales objetivos elaborar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera eficiente y oportuna proyectos institucionales, velando constantemente por un buen uso de los recursos público, en el marco de contexto nacional e internacional del sistema de educación superior, específicamente en el ámbito de equidad e inclusión y del fortalecimiento de las universidades estatales, conjuntamente con las nuevas exigencias generadas por la Subsecretaría de Educación dependiente del Ministerio de Educación.

En consecuencia, sugerimos que, de contar con su V°B°, se remita la propuesta de decreto a la Dirección Jurídica para su correspondiente tramitación legal.

Le saluda atentamente,

  
**Rosa Devés**  
VICERRECTORA  
VICERRECTORIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS



Distribución:  
- Sr. Rector  
- Archivo VAA